

RESOLUCIÓN No. 506 de 2025
(24 de junio 2025)

"Por la cual se fija el valor de la hora catedra para los programas de posgrados, diplomados, seminarios y cursos de extensión que se ofertan por las diferentes Facultades del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para la vigencia 2025."

EL RECTOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 005 del 20 de marzo de 2024 del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Nro. 005 del 24 de junio de 2025, expedido por el Consejo Directivo "Por el cual se Fija la Escala Salarial de los Empleados Públicos Docentes, Docentes de Cátedra y Docentes Ocasionales tiempo completo del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2025", establece en el artículo quinto lo siguiente:

"ARTICULO QUINTO: Delegar al Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para que a través de Resolución Rectoral determine el valor de hora catedra de los docentes que orientan en los programas de posgrados, diplomados, seminarios y cursos de extensión ofertados por las diferentes Facultades de la Institución."

Que se hace necesario fijar el valor de hora catedra de los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para orientar en programas de posgrados y diplomados de la siguiente forma:

CATEGORIA		VALOR HORA
a.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado	167.400
b.	Equivalente profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría	142.300
c.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización	117.100
d.	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	100.400
e.	Equivalente a profesor experto	75.300

Que se hace necesario fijar el valor de hora catedra de los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para orientar seminarios de la siguiente forma:

CATEGORIA		VALOR HORA
a	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Doctorado	57.055
b	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Maestría	49.111
c	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Especialización	40.331
d	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	31.938
e	Equivalente a profesor Experto	21.561

Que se hace necesario fijar el valor de hora catedra de los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para orientar los cursos de extensión inglés en modalidad académica por niveles, en cuarenta mil trescientos treinta y un pesos m/cje (\$40.331).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de hora catedra de los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para programas de posgrados y diplomados para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

CATEGORIA		VALOR HORA
a.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado	167.400
b.	Equivalente profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría	142.300
c.	Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización	117.100
d.	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	100.400
e.	Equivalente a profesor experto	75.300

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de hora catedra de los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para orientar seminarios para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

CATEGORIA		VALOR HORA
a	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Doctorado	57.055
b	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Maestría	49.111
c	Equivalente a profesor con título de posgrado a nivel de Especialización	40.331
d	Equivalente a profesor con título universitario o profesional	31.938
e	Equivalente a profesor Experto	21.561

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de hora catedra de los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para orientar los cursos de extensión inglés en modalidad académica por niveles, en cuarenta mil trescientos treinta y un pesos m/cle (\$40.331).

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para los programas de posgrados, diplomados, seminarios y cursos de extensión que se ofertan por las diferentes Facultades tendrán derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales proporcional al tiempo laborado de conformidad a la sentencia C-066 de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.



HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector